

CUENTA DE PAGOS BÁSICA

1. Definición y requisitos

La Cuenta de Pago Básica es una cuenta en euros de uso personal y no profesional para personas físicas mayores de edad.

Todo potencial cliente que sea consumidor y persona física que carezca de otra cuenta de pago en España tiene derecho a acceder a una cuenta de pago básica salvo en determinados supuestos regulados normativamente (regulados en el Real Decreto-Ley 19/2017, de 24 de noviembre). Para disponer de una cuenta de pago básica no es obligatorio adquirir otros productos o servicios de la entidad.

Podrán tener acceso a ella quienes residan legalmente en la Unión Europea, sean solicitantes de asilo o, aunque no tengan permiso de residencia, no puedan ser expulsados, siempre y cuando no tengan ya una cuenta en otra entidad en España.

Puede tener uno o más titulares, que deberán cumplir las condiciones previamente descritas.

2. Contratación

Se puede contratar esta cuenta en cualquier oficina de Colonya.

3. Precio y servicios

Por la prestación de los servicios incluidos se aplica una comisión de 3 € mensuales.

Los servicios son:

- Apertura, utilización y cierre de cuenta.
- Depósito de fondos en efectivo en euros.
- Retiradas de efectivo en euros en oficinas o cajeros de Colonya.
- Tarjeta de débito sin comisión de emisión ni mantenimiento
- Operaciones de pago mediante una tarjeta de débito, incluidos pagos en línea en la Unión Europea.
- Hasta 120 operaciones de pago en euros dentro de la Unión Europea, consistentes en adeudos domiciliados y transferencias. Las transferencias inmediatas no están incluidas.
- Banca electrónica

Por tanto, la cuenta básica incluye una cuenta corriente, una tarjeta de débito y banca electrónica.

Los servicios no incluidos tienen las comisiones estándar. A la cuenta de pagos básica no se pueden vincular descubiertos, tarjeta de crédito, préstamos o créditos, depósitos a plazo u otros productos.

4. Cuenta de pago básica gratuita para personas en situación de vulnerabilidad

Los potenciales clientes, además, podrán solicitar que la cuenta sea gratuita si cumplen con los requisitos indicados en el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

Si todos los titulares y autorizados de una cuenta de pago básica tienen reconocida una situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera la comisión máxima, única y conjunta por los servicios descritos anteriormente será de 0 €.

Se encuentran en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera los clientes que cumplen los dos requisitos siguientes:

- Sus ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superan los umbrales indicados:
 - Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas, vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
 - Dos veces y media dicho indicador cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
 - El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.
 - El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 % reconocido oficialmente por resolución expedidas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- No concurre titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de todos los miembros que integren la unidad familiar.

Las personas víctimas de trata o explotación sexual quedarán exentas de cumplir los dos apartados anteriores, esta condición podrá acreditarse a través del modelo unificado de acreditación expedido por los servicios sociales o entidad especializada en la materia.

Para poder acreditar la situación de vulnerabilidad se debe aportar la documentación indicada a continuación o un informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento en el que se esté empadronado en el que se indique la composición de la unidad familiar o en el que se motive la idoneidad para el acceso a la gratuidad de una cuenta de pago básica, según el caso.

La documentación a aportar para acreditar la vulnerabilidad es la siguiente:

a) Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho, para acreditar el número de personas que componen la unidad familiar.

b) Para acreditar los ingresos generados por los miembros de la unidad familiar, cada uno de sus miembros aportará alguno de los siguientes documentos:

1.º Certificado de rentas y, en su caso, certificado relativo a la presentación del Impuesto de Patrimonio, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con relación al último ejercicio tributario.

2.º Últimas tres nóminas percibidas.

3.º Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones o subsidios por desempleo, en el que figure la cuantía mensual percibida por dichos conceptos.

4.º Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas y las entidades locales.

5.º En caso de trabajador por cuenta propia, el certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.